

RESOLUCION N° 336.....

JOSE C. PAZ, 30 OCT 2020

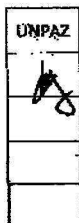
VISTO,

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; las Resoluciones del RECTOR de esta UNIVERSIDAD N° 25 y N° 02 del 24 de enero de 2017 y sus modificatorias y complementarias, y N° 200 del 22 de julio de 2020; el Expediente N° 454/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del



sistema de contrataciones, por el cual se tramite el suministro que se pretende contratar.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E, que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, la presente contratación se rige por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, en virtud de las PAUTAS TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES A DISTANCIA, aprobadas por la Resolución N° 200/2020, deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN

UNPAZ


EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15, 25, inciso c), y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 08/2020, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO informó que existe crédito presupuestario para atender el gasto que demanda la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

UNPAZ


Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

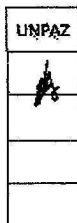
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 08/2020, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15, 25, inciso c), y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.



ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese y comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

Abcd. [Signature] ROSINSKY
Director
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° 336

UNPAZ

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 8/2020
Clase: Sin Clase
Modalidad: Orden de Compra Abierta
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 454/2020
Objeto de la contratación: Contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
Rubro: Servicios básicos
Lugar de entrega único: Dirección de Intendencia y Servicios Generales (Leandro N. Alem 4731 1° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Detalle del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	A definir	Dirección:	comprasymcontrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario:	Disponible en el sitio oficial de la Universidad y de la Oficina Nacional de Contrataciones	Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	suministrodeagua@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:		Día y hora:	a las hs.
Fecha de finalización:			

UNPAZ

RENGLONES

Requiere	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ	UNIDAD	1.500,00

CLAUSULAS PARTICULARES**ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE**

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias; las Pautas Transitorias para la Gestión Administrativa de las Compras y Contrataciones a Distancia para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante, UNIVERSIDAD), aprobadas por la Resolución N° 200/2020; y el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 3: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INICIO DE LA PRESTACIÓN

La contratación tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la orden de compra, o hasta que se consuma la cantidad máxima de unidades establecidas en el Anexo D, lo que ocurra primero. La contratación será prorrogable por el mismo periodo y en iguales condiciones, al vencimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO 4: LUGAR DE ENTREGA

El suministro deberá realizarse en Leandro N. Alem 4560, Leandro N. Alem 4593, Leandro N. Alem 4731 y Av Héctor Arregui 501, todos ellos de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en la UNPAZ, o en la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprascontrataciones@unpaz.edu.ar. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Se podrá realizar consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 7: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

1. Cotización en moneda nacional: La cotización deberá ser en moneda nacional y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Deberá contener:

- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas.
- Precio total del renglón, en números.
- Cantidades ofrecidas.
- Total general de la cotización, expresado en letras y números.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNPAZ por todo concepto.

2. Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

3. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

4. Características y especificaciones técnicas del suministro ofrecido mediante folletos e información técnica que permita conocerlos e identificarlos con toda claridad.

5. En caso de tratarse de una Persona Jurídica nacional o extranjera, copia del contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la recepción definitiva del servicio ofrecido. En caso de tratarse de una Persona Humana nacional o extranjera, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

6. En caso de actuar en representación, deberá acreditarse la misma acompañando copia del poder o de los documentos (Actas de Asamblea o Reunión de Socios con designación del Directorio/Gerencia) de los cuales resulte la o las personas que representen al oferente, sus facultades para obligarlo y para firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

UNPAZ


7. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

8. Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, conforme el Anexo A del presente Pliego.

9. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo B del presente Pliego.

10. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo C del presente Pliego.

11. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda, según lo indicado en el artículo 11 del presente Pliego.

12. Las personas que se encuentren agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de acreditar los requisitos que correspondan a la licitación en particular, deberán acompañar la documentación a que refiere el artículo 13 inciso j) del Pliego Único de Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016.

13. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

14. ANEXOS: Los Anexos A, B, C, D y E forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares. El oferente se encuentra obligado a presentar los Anexos A, B, C y D conjuntamente con la oferta, completos y suscriptos por quien detente la representación legal de la entidad.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTICULO 8: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la suministrodeagua@unpaz.edu.ar y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:
 - a. Razón social
 - b. CUIT
 - c. Tipo y número de procedimiento.
2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se transmitirá a través de la plataforma Google Meet.
3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar redactada en idioma nacional.
 - b. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
 - c. Estar firmada por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.
 - d. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
 - e. Estar adjunta en el correo electrónico.
4. En el cuerpo del correo electrónico se deberá declarar que los archivos corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.
5. La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más



decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

ARTÍCULO 9: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y DEUDA CON AFIP

Quiénes, al momento de la presentación de ofertas, no se encuentren preinscritos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) o posean deuda con la AFIP, serán intimados por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS o la COMISIÓN EVALUADORA a los efectos de realizar las gestiones necesarias para regularizar su situación en un plazo de TRES (3) días hábiles.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conf. artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales periodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestare su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público al que se podrá acceder a través de la plataforma Google Meet. Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

El acto de apertura tendrá lugar en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y contará con la participación virtual del equipo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA delimitando su alcance al carácter de veedores del proceso de apertura verificando la cantidad de ofertas recibidas y su monto.

Para el supuesto que se produzcan imprevistos de carácter operativo que no garanticen la presencialidad y/o virtualidad de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la apertura quedará suspendida hasta el próximo día hábil siguiente, a la misma hora estipulada para el acto de apertura originario.

Se labrará un acto de apertura que será suscripta por el responsable de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y por el Titular de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, en su carácter de veedor del proceso de recepción y apertura de ofertas. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

El acto de apertura quedará registrado en video y será de libre acceso al público a través del canal oficial de Youtube de la UNIVERSIDAD, <https://www.youtube.com/user/unpazcanaloficial>. Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, en el siguiente enlace:

UNPAZ

<https://hube.unpaz.edu.ar/rs/XmpBxLxmPctx5FD>
ARTÍCULO 12: EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta, de la orden de compra, venta o contrato, no supere la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000). Asimismo, quedarán exceptuados de presentar garantías los procedimientos a los que se refiere el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 13: CLASES DE GARANTÍAS

En aquellos casos en los que corresponda, los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías de acuerdo al artículo 78 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016:

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Las garantías deberán constituirse por alguna de las siguientes opciones:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD (CUIT: 30-71165548-0 / Banco de la Nación Argentina / Cuenta Corriente N°: 20750920017154 / CBU: 0110092120009200171549).

- b) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNIVERSIDAD. Las coberturas de seguros de caución deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberán también acreditar la más alta calificación o la inmediata posterior establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

ARTÍCULO 14: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retrasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNPAZ de lo que constituye la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá:

- a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.
- b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS



A los fines de analizar las ofertas, la COMISIÓN EVALUADORA tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad del servicio propuesto, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conf. artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

Los suministros que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/doneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 17: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación por cualquiera de los medios habilitados al efecto, incluido el correo electrónico declarado en el Anexo B del presente pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conf. artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

ARTÍCULO 18: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la UNIVERSIDAD: odr@unpaz.edu.ar.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en cada oportunidad, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán contar con los siguientes datos:

- Ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

- CUIT: 30-71165548-0

- IVA: exenta-IBB: exenta

- Domicilio: Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665

- Número de expediente de la contratación

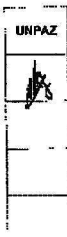
- Número y fecha de la Orden de Compra

- Descripción e importe de cada renglón

- Importe total

Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2884/2010, en caso de corresponder.

Dado que la UNIVERSIDAD es agente de retención tanto de IVA como del impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar la documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario la UNIVERSIDAD procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.



ARTÍCULO 19: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN (conforme el artículo 91 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016). La recepción definitiva se dará luego de verificar el cumplimiento total de las obligaciones del adjudicatario y de la presentación de la documentación pertinente. Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

ARTÍCULO 20: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del adjudicatario, exhibir tantas veces como le sea reclamada la documentación referida al suministro. Asumirá toda responsabilidad y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del contrato, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes previsionales, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVERSIDAD y/o terceros cualquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, quedando sobreentendido que no tiene ningún tipo de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD. El adjudicatario se obliga, previa verificación de culpabilidad, a reparar los daños y perjuicios que se originen por culpa, negligencia, actos u omisiones, delitos o cuasidelitos, propios de las personas bajo su dependencia, o de las que se valga para la ejecución del contrato, o los que son antecedentes o consecuencias de ellos, en los bienes o cosas del patrimonio de la UNIVERSIDAD.

Al momento del inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar la documentación referente al seguro de riesgo de trabajo de sus empleados y la acreditación de los aportes previsionales correspondientes. La UNIVERSIDAD queda facultada a solicitar dicha documentación de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 21: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar la manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que el servicio haya sido prestado de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERÓ COMA CERÓ CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que el contrato se haya ejecutado.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deja sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 22: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 23: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

ANEXO A

DDJJ de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que se encuentra habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO B

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO que constituye el siguiente domicilio dentro de un radio de aproximadamente SESENTA (60) kilómetros de la sede de UNPAZ, en la Provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas todas las notificaciones que UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELÉFONO:

E-MAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

(DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA)

UNPAZ


ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (Decreto N° 202/2017)

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) **DECLARA BAJO JURAMENTO** que **NO** - SI se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros -aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional-con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuatro grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Dario KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO D

FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

N° 08/2020

EXPEDIENTE N° 454/2020

REGLÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	840	1500	Unidad	Contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ		
TOTAL						

SON PESOS:

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.

(") Si bien el oferente debe cotizar por la cantidad máxima de servicios que se podrá solicitar durante el plazo de duración de la contratación, la UNIVERSIDAD se encuentra obligada a abonar al adjudicatario, al menos, la cantidad mínima de unidades indicadas, aunque no sean proveídas en su totalidad.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección; conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

FIRMA:

ACLARACIÓN:

(DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA)

ANEXO E

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Contratación del suministro de agua potable en botellones de VEINTE (20) litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La contratación tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la orden de compra, o hasta que se consuma la cantidad máxima de unidades establecidas en el Anexo D, lo que ocurra primero. La contratación será prorrogable por el mismo periodo y en iguales condiciones, al vencimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO 3°.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El suministro deberá realizarse en Leandro N. Alem 4560, Leandro N. Alem 4593, Leandro N. Alem 4731 y Av Héctor Arregui 501, todos ellos de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- MODALIDAD DE LA CONTRATACION: La contratación del servicio se realizará bajo la modalidad orden de compra abierta, es decir:

- Con respecto a las cantidades mínimas: la UNIVERSIDAD estará obligada a abonar al adjudicatario la cantidad mínima de unidades que surge del Anexo D y del artículo 5° del presente Pilego de Especificaciones Técnicas, aunque no haya hecho uso de ellas.
- Con respecto a las cantidades máximas: la UNIVERSIDAD estará obligada a abonar al adjudicatario únicamente las unidades efectivamente utilizadas, que

UNPAZ


deberán ser iguales o menores a la cantidad máxima que surge del Anexo D y del artículo 5° del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5°.- CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE UNIDADES A SUMINISTRAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Contratación del suministro de agua potable en botellones de 20 litros y dispensers para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ	Unidad	840	1500

ARTÍCULO 6°.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar lo que se detalla a continuación, incluyendo IVA, costo del traslado, y todo otro concepto que incluya el precio final, lo siguiente:

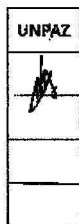
Renglón 1:

Cantidades mínimas: OCHOCIENTOS CUARENTA (840) unidades

Cantidades máximas: MIL QUINIENTAS (1500) unidades

1. Condiciones generales del servicio

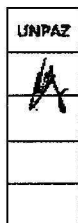
- El suministro de agua deberá contar con la provisión de dispenser para botellones de VEINTE (20) litros.
- Los dispensers se entregarán en comodato y deberá incluir el servicio de transporte, instalación, mantenimiento de los equipos y su retiro de los establecimientos una vez finalizado el contrato.
- El personal del adjudicatario deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para brindar un suministro de primera calidad y deberá cumplir con todos los protocolos emanados por la autoridad competente por temas relacionados con el COVID 19.



- d) El adjudicatario deberá entregar lo solicitado con los atributos o marcas de fábrica que los identifiquen y con las especificaciones claras y precisas. En los casos que corresponda deberá tener impreso y a simple vista: N° de lote y/o N° de partida.
- e) El oferente deberá adjuntar a la oferta copia de las normas técnicas nacionales y/o internacionales que cumple el producto ofrecido.
- f) La entrega de botellones de parte del adjudicatario se realizará con una frecuencia semanal y la cantidad será definida por un sistema de reposición de acuerdo al consumo efectuado en la semana previa. La primera remesa deberá realizarse junto a la entrega de los dispensers, y la cantidad deberá coordinarse oportunamente con la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.
- g) La facturación deberá realizarse en forma mensual.
- h) La UNIVERSIDAD, se compromete a abonar un mínimo de 4 botellones por dispenser por mes, lo que implica una totalidad de CIENTO CUARENTA (140) botellones por mes, independientemente de que se hayan consumido o no. En caso de que el consumo supere ese mínimo, se facturará lo realmente consumido.
- i) Las ofertas deberán estar acompañadas con toda la documentación técnica (folletos, especificaciones técnicas, certificaciones, referencias del fabricante) que permita evaluar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego.

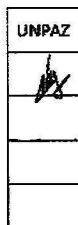
2. Del agua potable

- a) La calidad del agua deberá corresponder a lo establecido en el artículo 983 del Código Alimentario Nacional Argentino.
- b) El agua no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radioactivo. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente.



3. De los dispensers

- a) Los dispensers serán entregados en comodato durante la prestación del servicio.
- b) La cantidad de dispensers a proveer será de TREINTA Y CINCO (35).
- c) Los dispensers a entregar deberán ser nuevos, sin uso, completos, fehacientemente comprobable para la UNIVERSIDAD.
- d) El plazo de entrega de los dispensers, será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la emisión de la Orden de Compra.
- e) El oferente deberá especificar para los equipos la marca y modelo, tamaño, normas técnicas, origen y año de producción, según corresponda.
- j) Para los casos en que surjan los problemas por causas ajenas a la UNIVERSIDAD, que demandaren la inmediata sustitución de los equipos observados o defectuosos, el transporte será realizado por el adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para su ejecución.
- k) Una vez concluida la relación contractual, los dispensers deberán ser retirados por el proveedor a su costa dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado el contrato. De no ser retirados, quedarán en posesión de la UNIVERSIDAD sin costo alguno.
- l) Los dispenser deberán contar con las siguientes características técnicas:
 - i. Para botellones de veinte (20) litros.
 - ii. Temperatura de corte para frío: (6° C / 8° C)
 - iii. Temperatura de corte para calor (82° C / 85° C)
 - iv. Caldera de agua caliente de acero inoxidable
 - v. Canillas choperas
 - vi. Resistencias y termostatos de calor externos
 - vii. Recipiente de agua fría en acero inoxidable
 - viii. Compresor con sistema de Gas Ecológico R134, silencioso
 - ix. Led indicador de encendido, agua fría y caliente.
 - x. Regulador de agua fría



- xi. Fusible protector de corriente eléctrica -
- xii. Interruptor para apagado del agua caliente
- xiii. El dispenser deberá ser en el formato "de pie", no de mesa.
- xiv. Voltaje 220 V
- xv. Aprobado por ANMAT
- xvi. Deberá contar con sello de seguridad.
- xvii. Con sistema automático de auto-llenado con purificador de aire y cierre hermético de compartimiento de agua.

Código SIByS: 211-7915-009

ARTÍCULO 7°.-CALIDAD EXIGIDA: El agua potable deberá ser provista en botellones de veinte (20) litros con el dispenser de agua fría y caliente en comodato, incluyendo el servicio de transporte, instalación y mantenimiento de los equipos.

El agua deberá cumplir con lo establecido en el artículo 983 de Código Alimentario Argentino.

Los equipos deberán ser nuevos y sin uso del tipo "Premium" o de calidad similar, no aceptándose equipos con defectos o de segunda calidad, reconstruidos o con defectos de apariencia y/o de fabricación.

ARTÍCULO 8°.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNIVERSIDAD y a su personal, ante los daños que pudieren sufrir los elementos aportados por el adjudicatario a los efectos de la ejecución del contrato.

ARTICULO 9°.- OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán

UNPAZ
